

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.45

(29 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO MEDIDA TRANSITORIA UN ALIVIO DEL 30% SOBRE EL VALOR A CANCELAR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE GRADO Y COMPLEMENTARIOS, PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE GRADÚEN EN EL II SEMESTRE ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2020, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la Autonomía Universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que es función del Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, e intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la misma.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo No. 08 del 1 de abril de 2020 medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, el cual fue prorrogado en sus efectos mediante Acuerdo No.36 del 05 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.45

(29 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Que mediante Decreto Legislativo No. 532 del 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la Educación Superior durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.1462 del 25 de agosto de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2020 y se modificaron las Resoluciones 385 y 844 de 2020.

Que en el marco de estudios realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la crisis económica derivada de la emergencia y las medidas de aislamiento obligatorio y selectivo, ha implicado una disminución de los ingresos de la población, con índices de desempleo sobre el 20,2% en todo el territorio nacional, recursos con los cuales contaban las familias para suplir sus necesidades básicas, entre ellas, la educación.

Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad 2020-2028 se encuentra el pilar de Excelencia Académica para la formación integral, el cual tiene entre sus objetivos e indicadores “Disminuir la deserción y lograr el egreso oportuno y exitoso de sus estudiantes”.

Que los derechos de grado se encuentran incluidos entre los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior en el marco del artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior Universitario estableció mediante Acuerdo No. 08 de junio 17 de 1.997, modificado por el Acuerdo No. 35 del 01 de agosto de 2018, los valores a cobrar por concepto de derechos de grado y otros servicios complementarios prestados a los estudiantes para su graduación.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer como medida transitoria y extraordinaria, un alivio sobre el valor a cancelar por concepto de Derechos de Grado y complementarios, a los estudiantes que se gradúen en el segundo semestre académico del año 2020, generando así mayores posibilidades a los estudiantes de un egreso exitoso.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como medida transitoria un alivio del 30% sobre el valor total a cancelar por concepto de Derechos de Grado y complementarios, para los estudiantes que se gradúen en el segundo semestre académico de la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor por concepto de Derechos de Grado y complementarios que se pagará en la presente vigencia corresponderá a \$179.400.

ARTÍCULO TERCERO: Para atender lo dispuesto en el presente acuerdo, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizará los ajustes requeridos en el presupuesto de la vigencia, a través de los mecanismos que establece el Estatuto Presupuestal, con el objeto de atender ese menor ingreso de recursos propios.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.45

(29 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

PARÁGRAFO: Se autoriza a Gestión Financiera para efectuar los trámites requeridos para el adecuado registro contable de este ingreso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sesión virtual del Consejo Superior Universitario celebrada a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2020.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria